

ACTA DE LA SUBCOMISION DE DERECHO PENITENCIARIO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.007.

Siendo las 11:00 horas del día 14 de septiembre de 2.007, previa convocatoria de su Presidente, se reúne la Subcomisión de Derecho Penitenciario en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, y previa citación en forma, asistiendo los miembros que seguidamente se relacionan:

Presidente: D. Carlos García Castaño.

Vocales: D. Álvaro Marcet Vidal.
D.^a Ester Toledano Salgado.
D.^a Ana Isabel Elizondo Pérez.
D. Valentín Aguilar Villuendas.
D.^a Isabel M.^a Diezparto Hernández.
D. Mikel Armendáriz Barnechea.
D. César M. Tocino Hernández.
D. José Manuel Castilla

El Sr. Presidente abre la sesión y se declara constituida la reunión, con la finalidad de dar cumplimiento al Orden del Día propuesto en la convocatoria, que es el siguiente:

1) Lectura del acta de la reunión anterior.

Queda aprobada por unanimidad el acta de la reunión de fecha 8 de junio de 2.007.

2) IX Encuentros de SOAJPs en Cáceres.

Con carácter previo, **se acuerda** que para los próximos Encuentros, coincidiendo con la décima edición, se lleve a cabo una recopilación de las conclusiones de todos ellos.

Por otra parte, se aprueba el programa del IX Encuentro que se adjunta como anexo, con el compromiso por parte de la organización de que se repartan cuanto antes entre los Colegios para que tenga la máxima divulgación cuanto antes .

3) Conclusiones de los Encuentros de Barcelona.

El señor Presidente informa que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita ha aprobado la conclusiones de los referidos Encuentros. Asimismo, se ha procedido a su cumplimentación y se han remitido tanto al Ministerio del Interior como al Ministerio de Trabajo. Por otra parte, señala que el informe sobre la propuesta de reforma de la Ley Orgánica General Penitenciaria se ha enviado a los distintos Grupos Parlamentarios.

4) Información sobre las gestiones realizadas para la inclusión de los SOAJP en el sistema General de Justicia Gratuita.

El señor Tocino toma la palabra para señalar que se han mantenido dos reuniones en relación con este tema, las dos en el Ministerio de Justicia. En primer lugar con el Subdirector de Relaciones con la Administración de Justicia, Sr Augusto y en segundo lugar, con el Secretario de Estado de Justicia.

Esta segunda reunión fue absolutamente política. Acudieron Gustavo, diputado del PSOE por Canarias como convocante, Carlos García Castaño y yo, por una parte, y por la otra el Sr. Justino Zapatero (Fiscal asesor del MJ) y el Sr. Julio Pérez, de otra. Justino llamó previamente a Carlos García para pedirle informes y datos, de forma que la esencia de documentación que tenían sobre la mesa, era la nuestra, y muy importante, las conclusiones del Observatorio .

El posicionamiento del Secretario de Estado fue desde el principio favorable, ve claramente la dimensión social, y entiende que es algo que debe quedar asumido por las prestaciones de Justicia Gratuita. Quedó muy tranquilo cuando le dijimos que el Subdirector de Relaciones (Augusto) estaba al corriente y se le había remitido un mail desde el CGAE sobre la propuesta.

Encargó al Fiscal que recabara informes de Interior, y a Gustavo que se pusiera en contacto con el Portavoz del Grupo Socialista, y hemos quedado en vernos en un mes con los deberes hechos. No veía excesivo problema presupuestario, pues el abono de las tramitaciones administrativas le manifestamos que podían quedar incluidas en la guardia, por lo que no generarían coste extra.

Su única reticencia era que se multiplicara la litigiosidad, pero creo que quedó satisfecho cuando le manifestamos que los recursos eran menos, y más encauzados en los Centros Penitenciarios donde existen los SOAJP, ya que desde el principio analizamos la viabilidad, que donde no los hay, donde el preso recurre todo y en todas las instancias de la Administración, sean incluso competentes o no.

En resumen, quedó el tema sobre la mesa para trabajarlo ya, y vernos en un mes.

Se incluye como anexo justificación sobre la necesidad de incluir el SOAJP dentro del servicio de justicia gratuita.

Finalmente, y en relación con el Congreso de Zaragoza, señalar que el Decano de Gijón está de acuerdo con la primera parte de nuestra ponencia y la segunda parte, la referente a la modificación de la LOGP está pendiente de negociación, (consistente en suprimir la coletilla “exigir”).

5) Reunión de la Coordinadora de Prevención contra la Tortura el día 22 de septiembre del año en curso.

El señor Presidente informa de la próxima reunión de la referida coordinadora. Se designa como representante de la Subcomisión, a su Presidente señor García Castaño, con independencia de que en otras ocasiones, y con cargo al presupuesto de la Subcomisión, la representen otros de sus vocales.

6) IV Informe de la FIO (Federación Iberoamericana de Ombusman) sobre Derechos Humanos y Sistema Penitenciario.

El señor Presidente señala que remitió unas notas sobre sistema penitenciario (enfermedades mentales, mujeres y prisiones) a la referida Federación.

7) Próxima reunión de Jueces de Vigilancia Penitenciaria.

El señor Presidente afirma que el Juez Sr. Angel Luis Ortiz le informó sobre la próxima reunión que van a mantener los Jueces de Vigilancia Penitenciaria en Octubre. Duda sobre si va a ser una convocatoria abierta o sólo se van a reunir los jueces, por lo cual es preciso estar atentos por si fuera necesario enviar una representación de la Subcomisión.

8) Designación de Portavoz y Secretario de la Subcomisión.

Se acuerda por unanimidad designar como Portavoz y Secretario de la Subcomisión al vocal señor Tocino.

9) Ruegos y preguntas.

El martes y miércoles de la próxima semana se va a celebrar un Encuentro sobre Enfermedades mentales (Pastoral Penitenciaria). El 22 de Octubre habrá en Sevilla unos Encuentros sobre la citada temática.

Los días 4, 5 y 6 de Octubre el Colegio de Orense celebra un Encuentro sobre Derecho Penitenciario que cuenta con un programa atractivo. Asistirán en representación de la Subcomisión los señores Armendáriz y Castilla.

La Organización Mundial contra la tortura celebra del 6 al 9 de noviembre en Ginebra un Encuentro al que asistirán la señora Elizondo y el señor Aguilar.

El señor Aguilar informa de que el Proyecto de Ley de Adopción Internacional contempla alguna previsión que puede afectar a aquellas personas que se hayan en prisión. Se acuerda redactar una nota y enviarla a los distintos grupos parlamentarios.

Respecto a la reforma del Código penal que se está tramitando en la actualidad, y a la vista de que el Consejo General ha formulado unas observaciones a las enmiendas llevadas a cabo **se acuerda** acceder a las mismas y realizar los comentarios que se estimen oportunos a través de la Comisión de Informes del Consejo General.

Y sin más temas que tratar se da por concluida la reunión.

BREVE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INCLUIR DENTRO DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA GRATUITA EL ASESORAMIENTO A LAS PERSONAS PRESAS (SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA), ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE ABOGADO DEL TURNO DE OFICIO PARA CUALQUIER EXPEDIENTE, INCIDENTES, QUEJA Y RECURSO ANTE LOS JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

Servicios de Orientación Jurídica.-

Art. 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. *“Contenido material del derecho. El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes prestaciones: 1. Asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso a quienes pretendan reclamar la tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal o analizar la viabilidad de la pretensión”.*

Parece claro que dentro de este párrafo primero cabe incluir el asesoramiento general a las personas privadas de libertad, pero dado las carencias personales y económicas de la mayor parte de los presos, así como su condición de colectivo en situación desfavorable, sería necesario que el Reglamento de Justicia Gratuita especificara que a las personas presas dicho asesoramiento se les prestara en los centros penitenciarios, para lo cual los colegios de abogados, en el marco de la legislación sobre justicia gratuita, organizaran los correspondientes servicios.

Designación de Abogado del Turno de Oficio en los expedientes, incidentes, quejas y recursos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Art. 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita:: *“Contenido material del derecho. El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes prestaciones... 3. Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o, cuando no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.”*

La intervención de letrado en los expedientes, incidentes, quejas y recursos ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se regula en la Disposición Adicional 5ª de la LOPJ, que en su redacción originaria de 1986 establecía, en su número 5 que: *“los internos y liberados condicionales, para formular los recursos de reforma contra las resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, no necesitarán la asistencia de letrado ni de procurador.”*. No siendo preceptiva la intervención del letrado y procurador para el recurso de reforma, se entendía que tampoco lo era para los trámites previos, por lo que solo se designaban dichos profesionales para los recursos de apelación.

En el año 2003, por Ley Orgánica 5, de 27 de mayo, se modifica la referida Disposición Adicional 5ª, y se elimina la expresión *“los internos y liberados*

condicionales, para formular los recursos de reforma contra las resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, no necesitarán la asistencia de letrado ni de procurador.”, y además en su número 9 se dice que “en todo caso, debe quedar garantizado, siempre, el derecho a la defensa de los internos en sus reclamaciones judiciales.”.

Eliminado el precepto especial que permitía la intervención de los reclusos y liberados condicionales ante los Juzgados de Vigilancia penitenciaria sin defensa y representación de abogado y procurador, se ha de estar al contenido del artículo 440.1 de la LOPJ: *“salvo que la ley disponga otra cosa, las partes podrán designar libremente a sus representantes y defensores...”*, y el mismo precepto en su número 2, añade que *“se designarán de oficio, con arreglo a lo que en aquellas (las leyes) se establezca, a quien lo solicite o se niegue a nombrarlos...”*.

Por lo tanto, pese a las inercias de algunos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en lo relativo a la redacción de la Disposición Adicional 5ª de la LOPJ, la intervención de letrado ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria es preceptiva, y con ello, se impone que, conforme al artículo 6.3 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, se designe de oficio, cuando no exista libre designación por parte del recluso o liberado condicional.

Para poder hacer esto efectivo, es necesario que en el Baremo de Indemnizaciones además del módulo Recurso de Apelación Penitenciario (que ya existe), se añada el módulo Expediente Penitenciario

Presidente
Carlos García Castaño

Secretario
Cesar Tocino Hernández